



Memorando circular-CJ-DNGP-2024-0634-MC

TR: CJ-INT-2024-23823

Quito D.M., jueves 10 de octubre de 2024

Para:

Dr. Ernesto Marcelo Robalino Peña
Director Provincial de Azuay
Dirección Provincial de Azuay

Abg. Haraldo Segundo Romero Barboto
Director Provincial de Bolívar
Dirección Provincial de Bolívar

Dr. Ernesto Marcelo Robalino Peña
Director Provincial de Cañar, Encargado
Dirección Provincial de Cañar

Abg. Jesus Salomon Quizhpe Pastaz
Ex Funcionario. - Director Provincial del Carchi
Dirección Provincial de Carchi

Abg. Patricio Rafael Coronel Subia
Director Provincial de Cotopaxi
Dirección Provincial de Cotopaxi

Mgs. Adrian Alejandro Alvaracin Jarrin
(Inactivo) Director Provincial de Chimborazo
Dirección Provincial de Chimborazo

Abg. Cristhian Paúl Gutierrez De La Rosa
Director Provincial de El Oro
Dirección Provincial de El Oro

Mgs. Miguel Alejandro Eras Moreira
Director Provincial de Esmeraldas
Dirección Provincial de Esmeraldas



Abg. Jorge Quintero Rodríguez, Mgs.
Ex Funcionario. - Director Provincial de Guayas
Dirección Provincial de Guayas

Abg. Gabriela Patricia Aguirre Hernández
Directora Provincial de Imbabura
Dirección Provincial de Imbabura

Mgs. Pablo Arturo Piedra Vivar
Director Provincial de Loja
Dirección Provincial de Loja

Dra. Erika Lucia Alvarado Barragán
Directora Provincial de Los Ríos
Dirección Provincial de Los Ríos

Mgs. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago
Director Provincial de Manabí
Dirección Provincial de Manabí

Abg. Narda Selene Leon Castillo
Directora Provincial de Morona Santiago
Dirección Provincial de Morona Santiago

Abg. Alejandro Paúl Romero López
Director Provincial de Napo
Dirección Provincial de Napo

Abg. Glayton Enrique Carrasco Meza
Director Provincial de Pastaza
Dirección Provincial de Pastaza

Abg. Henry Orlando Gaibor Flores, Mgtr.
Director Provincial de Pichincha
Dirección Provincial de Pichincha

Dra. María Verónica Albán Buenaño
Directora Provincial de Tungurahua



Dirección Provincial de Tungurahua

Mgtr. Andersson Junior Silva Vargas
Ex Funcionario. - Director Provincial de Zamora Chinchipe
Dirección Provincial de Zamora Chinchipe

Abg. Maria Eugenia Espinoza Izquierdo
Directora Provincial de Galápagos
Dirección Provincial de Galápagos

Abg. Gustavo Alberto Cueva Magno
Director Provincial de Sucumbíos
Dirección Provincial de Sucumbíos

Msc. Samantha Nicole Lozada Zambrano
Directora Provincial de Orellana
Dirección Provincial de Orellana

Dra. Ximena Margarita Chiriboga Paredes
Directora Provincial, Encargada
Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Abg. Eduardo Antonio Moreira Herrera
Director Provincial
Dirección Provincial de Santa Elena

Asunto: DNGP-DIR-2024-052 Marco legal para requerir el apoyo de la fuerza pública en casos de citaciones en conjuntos habitacionales, condominios, edificios o demás espacios de habitación comunal

La Dirección Nacional de Gestión Procesal en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, es la encargada de velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de la gestión de citaciones judiciales a nivel nacional, en virtud de lo cual, me permito citar las responsabilidades que avalan dicha competencia:

“(...) b) Proponer políticas y desarrollar directrices del sistema de gestión procesal, encaminadas al buen funcionamiento del sistema de justicia.

j) Supervisar la administración del sistema automático de trámite judicial



ecuatoriano, en el ámbito de sucompetencia.”

En este sentido, pongo en su conocimiento la normativa que ampara la colaboración con la función judicial tomando en cuenta que, el Código Orgánico de la Función Judicial, establece en su artículo 30:

*“Principio de colaboración con la función judicial.- Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, **están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias.***

La Policía Nacional tiene como deber inmediato, auxiliar y ayudar a las juezas y jueces, y ejecutar pronto y eficazmente sus decisiones o resoluciones cuando así se lo requiera.

Las juezas y jueces también tienen el deber de cooperar con los otros órganos de la Función Judicial, cuando están ejerciendo la facultad jurisdiccional, a fin de que se cumplan los principios que orientan la administración de justicia.

Las instituciones del sector privado y toda persona tienen el deber legal de prestar auxilio a las juezas y jueces y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos.

Las personas que, estando obligadas a dar su colaboración, auxilio y ayuda a los órganos de la Función Judicial, no lo hicieran sin justa causa, incurrirán en delito de desacato.” (Énfasis propio)

Sobre la misma línea, el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 282, dispone lo siguiente:

“Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.- La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La o el servidor militar o policial que se niegue a obedecer o no cumpla las órdenes o resoluciones

legítimas de autoridad competente, siempre que al hecho no le corresponda una pena privativa de libertad superior con arreglo a las disposiciones de este Código, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.



Se aplicará el máximo de la pena prevista en el inciso segundo de este artículo, cuando la o el servidor militar o policial desobedezca o se resista a cumplir requerimientos legítimos de la Policía, en su función de agentes de autoridad y auxiliares de la Fiscalía General del Estado.”

Con base en las normas citadas, es importante señalar que las y los juzgadores en ejercicio de su competencia y jurisdicción, tienen la potestad de requerir el apoyo de las instituciones públicas que sean competentes para la ejecución de sus disposiciones jurisdiccionales; entre estas, la citación a personas que se encuentran demandadas y residan dentro de conjuntos habitacionales, condominios, edificios o demás espacios de habitación comunal. Para lo cual se podrá enviar atento oficio al respectivo Distrito Zonal de la Policía Nacional para que se delegue o designe al servidor policial que brindará el apoyo para la gestión requerida.

Consentimiento de estima y consideración, suscribo la presente.

Atentamente,

Mgs. Santiago Fidel Coral Terán
Director Nacional de Gestión Procesal
Dirección Nacional de Gestión Procesal